

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-00162-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

TITO MANUEL FRANCO ACOSTA

Consultorías Globales SAS

tfranco@consultoriasglobales.co

Asunto: Consulta |1-INFO-17-002267

Destino: Externo

Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	16 de 01 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-028-CONSULTA
Tema	BENEFICIOS A EMPLEADOS-Registro de provisiones de prestaciones

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

Estuve revisando en detalle algún concepto emitido por ustedes respecto a que tercero se debe utilizar para contabilizar las provisiones de las prestaciones sociales, es decir los valores créditos mensuales de los cálculos globales de prestaciones sociales, el tercero por empleado o de la empresa toda vez que cuando consolide si queda un pasivo cierto con el tercero de cada empleado, gracias.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

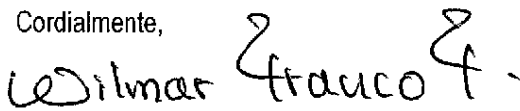
En orden a los planteamientos e inquietudes del consultante, nos permitimos señalar:

Los marcos técnicos normativos no contienen ninguna instrucción sobre la forma en que deben efectuarse los registros contables cuando se establece un cálculo global de las provisiones por prestaciones sociales, lo cual sería aplicable cuando la entidad no conozca el pasivo real por cesantías, intereses, vacaciones y prima. En estos casos lo que usualmente se hace para reconocer el monto de las estimaciones globales es efectuar un registro único, con cargo al NIT de la compañía, el cual una vez se determine el pasivo real en cabeza de cada empleado es revertido para trasladar los valores parciales al NIT de cada empleado.

En la gran mayoría de las causaciones de cesantías, intereses, vacaciones y primas, lo más probable es que la entidad pueda estimar fielmente el valor del pasivo real en cabeza de cada empleado, por lo que no procedería el reconocimiento de una provisión, dado que no existiría incertidumbre sobre la fecha y el valor a favor de cada empleado.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón P.
Consejero Ponente: Wilmar Franco F.
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F., Luis Henry Moya M.

Consultas ctc

De: gestiondocumental@mincit.gov.co
Enviado el: lunes, 20 de febrero de 2017 05:48 p.m.
Para: Consultas ctc
Asunto: Consulta 2017-028
Datos adjuntos: 2-INFO-17-001791-Comunicacion Externa Info Via Mail-1109955.PDF; 2017-028 BENEFICIOS A EMPLEADOS-Provisiones revwff (002)220201753518 PM.pdf

Bogota D.C., 20 de febrero de 2017

Asunto: Consulta 2017-028.

Por medio de la presente, el Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes **PQRS**

Le informamos que se la ha dado respuesta a su solicitud radicada con el numero: 1-INFO-17-002267.

Datos radicación - MINCIT	
No. Radicado:	1-INFO-17-002267

Gracias.

Para cualquier información o aclaración por favor comunicarse con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, A la línea de atención al ciudadano (571) 6069948. Conmutador 6067676 extensiones: 1244, 1276, 1337, 1537, 1569 y 2153.

Este correo es solamente informativo, por favor no lo responda.

